



CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO

ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente “**INDAP**”, representado por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, Médico Veterinario, cédula de identidad N° 7.832.398-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1465, Santiago, por una parte, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT N° 71.294.800-0, en adelante e indistintamente “**CIREN**”, representado por su Director Ejecutivo, don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, Cirujano Dentista, cédula de identidad N° 6.493.584-4, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, quienes han acordado la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DE AMBAS INSTITUCIONES

INDAP, es la Institución Pública encargada de promover el desarrollo productivo agropecuario y de actividades conexas de pequeños agricultores de la Agricultura Familiar Campesina, mediante la provisión de un sistema de asistencia técnica y financiamiento, que los lleve a generar de forma competitiva productos orientados a satisfacer necesidades de los consumidores locales e internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.910, que sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

INDAP, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura.

Su misión declarada es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.



INDAP, tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

En tanto, CIREN, es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, que tiene como misión generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productoras y productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo públicos y privados.

CIREN, aspira ser un referente en la entrega de información sobre recursos naturales, que transmita confianza para la toma de decisiones, fomentando la innovación y el desarrollo sostenible.

Para la provisión de servicios de entrega de información, CIREN, crea aplicaciones móviles para diferentes sectores productivos, entre las cuales se encuentra la aplicación CampoClick. Esta aplicación tiene como objetivo ser una vitrina virtual y georreferenciada que contacta directamente a productores con consumidores, a través de herramientas de búsqueda, navegación y contacto, gracias a su descarga gratuita para la mayoría de los teléfonos inteligentes a través de Google Play y AppStore.

Por lo que, el objetivo del presente Convenio es integrar a los usuarios INDAP dentro de la aplicación CampoClick, con el fin de fortalecer, reactivar e incentivar el desarrollo de productores locales identificados como usuarios INDAP.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS DEL CONVENIO

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, se consideran:

- a) El principio de colaboración y coordinación que debe existir entre los organismos públicos, consagrado en los artículos 3 y 5 del DFL N°1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) CIREN, es gestor de una aplicación móvil denominada CampoClick, que permite presentar a pequeños productores agrícolas en un catálogo geo-referenciado de manera que cualquier ciudadano pueda conocer su categoría de producción agrícola y localización, para de esta forma, tomar contacto con ellos.
- c) CIREN, como Corporación de derecho privado y entidad perteneciente a las instituciones del Ministerio de Agricultura, tendrá la misión de incorporar, registrar, validar geográficamente, promover, actualizar, y mantener las bases de datos entregadas por INDAP, en la aplicación CampoClick.



- d) Que, en términos de rubros agroalimentarios, según información de INDAP, la Agricultura Familiar Campesina genera el 54% de la producción de hortalizas, más del 40% de cultivos anuales y flores, un 76% de la producción de miel.
- e) Que, la información georreferenciada de los usuarios de INDAP y su correlación a otras capas de información geográfica, permite generar información útil y pertinente para la focalización de políticas públicas.
- f) Que, la información referenciada de los usuarios puede ser publicada en la plataforma de CampoClick, previo consentimiento del usuario, permitiendo visibilizar su capacidad productiva y localización espacial, constituyéndose como posible oferta al mercado. A su vez, esta información y su correlación con otras capas de información geográfica, permitirá generar información útil y pertinente para la generación de políticas públicas.

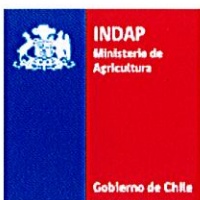
Por todo lo expuesto, INDAP y CIREN, han acordado suscribir el presente Convenio, destinado al intercambio de información y a aunar esfuerzos para realizar un trabajo conjunto, a fin de contribuir al logro de una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Implementar los mecanismos y acciones necesarias para la coordinación entre CIREN e INDAP en la generación y traspaso de información de los productores frente al mercado y todo el canal agroalimentario, a través de su georreferenciación y visualización, que permita su apertura hacia los actores de la agroindustria y consumidores, cumpliendo eficientemente los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer un plan de trabajo en el traspaso de información, que permita la georreferenciación de usuarios INDAP a través de la plataforma CampoClick, que administra CIREN, cumpliendo con la normativa de seguridad y resguardo de los datos personales
2. Mantener y mejorar las plataformas y sistemas de información que permitan el acceso a la capacidad productiva de los predios de la pequeña agricultura para productores y consumidores.
3. Desarrollar actividades de difusión y observación en conjunto, de los diversos instrumentos y mecanismos existentes, que promueven la importancia de la pequeña agricultura en el desarrollo rural y la cadena agroalimentaria.



QUINTO: METODOLOGÍA

Para cumplir lo anterior, INDAP y CIREN han definido la siguiente metodología de trabajo:

1. Reunión inicial entre las contrapartes técnicas, definidas por medio del presente Convenio.
2. Entrega de las bases de datos según los formatos definidos en el presente Convenio, para lo cual se recurrirá a entregas de base de datos de forma periódica.
3. El equipo técnico de CIREN, en específico la Unidad de Desarrollo, dependiente de la Subgerencia de Desarrollo Geoespacial, recepcionará la(s) base(s) de dato(s) entregadas por INDAP, la cual será procesada por el equipo de CIREN.
4. Tras el procesamiento de la(s) base(s) de dato(s) por parte del equipo técnico de CIREN, se integrarán a la base de datos de la aplicación CampoClick.
5. Con la integración de los usuarios INDAP que CIREN recepcione para el periodo analizado, se informará a INDAP de las gestiones y resultados del proceso, para retroalimentar los futuros traspasos de información.

Tras la finalización del punto 4 y de forma paralela al punto 5, INDAP transferirá de forma permanente las bases de datos con los usuarios INDAP a CIREN, por medio de los mecanismos establecidos en el presente Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

INDAP, se compromete a transferir las bases de datos recopiladas con el objeto de que CIREN pueda integrarlas a la aplicación CampoClick.

INDAP, asimismo, se compromete a entregar la base de clasificación y rubros en que serán incorporados los pequeños productores y/o los usuarios correspondientes a la Agricultura Familiar Campesina.

Por su parte, CIREN, se compromete a habilitar y poner a disposición a través de la aplicación CampoClick, de la información sobre productores INDAP que permita su despliegue georreferenciado.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONTRAPARTE

Para el cumplimiento del presente Convenio, a continuación, las partes designan como contrapartes técnicas a:



Por INDAP:

Nombre: Diego Gonzalez Carvallo
Cargo: Jefe del Departamento de Extensión
Teléfono: 223038000
Mail: dgonzalez@indap.cl
Dirección: Agustinas N° 1465 Piso 8, Santiago.

Por CIREN:

Nombre: José Ossa Monge
Cargo: Subgerente de Desarrollo Geoespacial
Teléfono: 562 2200 8970
Mail: jossa@ciren.cl
Dirección: Manuel Montt N° 1164, Providencia

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto, para los efectos de las comunicaciones, dentro del plazo de treinta (30) días corridos de ocurrido el cambio.

Las Contrapartes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio;
2. Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del Convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
3. Mantener una coordinación permanente entre las partes, con el objeto de monitorear el desarrollo de la colaboración en cada una de las instituciones participantes y hacer presente las necesidades de cualquier índole para su adecuado desarrollo;
4. Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias, para el debido cumplimiento de sus fines; y
5. Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVO: MODALIDAD DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El traspaso de información desde INDAP a CIREN, el que se acuerda en este Convenio, será gratuito para ambas partes y, se materializará a través de archivo digital o por medio de FTP, según acuerdo entre las contrapartes identificadas por el presente Convenio.



NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por “Propiedad Intelectual”, todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Se deja establecido por las partes concurrentes que, la propiedad intelectual de la información sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la elabora, por sí o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido compartida entre instituciones.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este Convenio, deberán identificar como fuente de esta a CIREN – INDAP.

INDAP, reconoce que la propiedad intelectual de CampoClick, pertenece a CIREN, y en consecuencia, le queda prohibido a INDAP utilizar, para cualquier fin que no sean los estipulados en el presente Convenio, la información de CampoClick.

CIREN no podrá publicar, reproducir, adaptar, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar la Propiedad Intelectual de INDAP, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

CIREN, se compromete a efectuar todas las actualizaciones, ajustes y modificaciones para el buen uso y operación de la aplicación CampoClick, en especial, incorporando nuevas tecnologías y/o módulos relevantes.

Finalmente, CIREN, se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, o producto originado con ocasión o a causa del servicio convenido en cualquier registro del país.

DÉCIMO: SECRETO Y LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las limitaciones y prohibiciones legales que existen en relación con el tratamiento de la información, que por el presente instrumento se acuerda. Por consiguiente, las partes declaran:

- a) Que la información recibida en virtud del presente Convenio, no podrá utilizarse para fines distintos a los indicados en este instrumento, debiendo emplearse exclusivamente para su cumplimiento y en las materias a que este Convenio, se refiere.
- b) Que INDAP y CIREN, velarán por el debido secreto de la información que pueda conocer en virtud del funcionamiento del presente Convenio, de conformidad con la legislación vigente.



- c) Que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- d) Que las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos".
- e) Que, igualmente, ambas partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.
- f) Que, las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico.
- g) Que, CIREN e INDAP, se comprometen a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios, para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN Y VIGENCIA

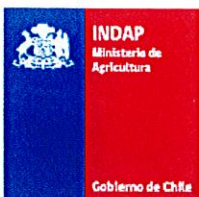
El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración de cuatro (4) años, mientras alguna de las partes no comunique su término anticipado a la contraparte, mediante oficio, con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días corridos anteriores a la fecha en que el Convenio cesará en su vigencia.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.



DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

Se deja constancia, que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, como Director Nacional, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N° 87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, como Director Ejecutivo, para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el Acta N° 1 Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 03 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 8959/2018.

Ambos documentos no se incorporan al texto de este Convenio por ser conocidos de las partes.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO


FÉLIX VIVEROS DIAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES